
MENORES INFRACTORES: EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

YOUNG OFFENDERS: IMPLEMENTATION OF JUDICIAL COUNTERACTION IN THE COMMUNITY OF MADRID

ASELA LÓPEZ MILLÁN
LUIS GONZÁLEZ CIEZA

*Área de Estudios, Programas y Formación
Agencia de la Comunidad de Madrid para la
Reeducación y Reinserción del Menor Infractor*

e-mail: luis.gonzalez.cieza@madrid.org; asela.lopez@madrid.org

RESUMEN

El artículo presenta el trabajo que se viene realizando en la Comunidad de Madrid, a través de la Agencia para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor, con el objetivo de intervenir sobre aquellas circunstancias tanto personales como de desarrollo, que inciden de forma directa o indirecta en la comisión de los hechos delictivos motivo de nuestra intervención. Para ello se han desarrollado toda una serie de programas e intervenciones educativas y terapéuticas que colocan a Madrid, en la actualidad, como la Comunidad con menor índice de delincuencia de España (INE).

PALABRAS CLAVE

Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor; Programas de intervención; Tratamientos especializados; Atención individualizada.

ABSTRACT

This article presents the work being realized in the community of Madrid, by the "Agency for Re-education and Re-integration of Young Offenders", with the aim of intervening in such circumstances on personal and on developmental level, which have a direct or indirect influence on the commission of the offending behavior, which is the reason for our intervention. For this, a series of educational and therapeutic interventions and programs have been developed, which place Madrid currently as the community with the lowest crime rate in Spain (according to the National Statistics Institute of Spain).

KEY WORDS

Department of the Community of Madrid for Re-education and Re-integration of Young Offenders, Programs, Individualized care

AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR (ARRMI)*

Tres años después de la entrada en vigor de la LORPM y pocos meses después de la publicación del Reglamento que la desarrolla (RD 1774/2004, de 30 de julio), la Comunidad de Madrid considera necesario redefinir el modelo establecido hasta entonces para la ejecución de medidas judiciales, creando, en diciembre de 2004, la **Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor (ARRMI)**, **Organismo Autónomo** con personalidad jurídica propia y carácter administrativo, adscrito a la consejería competente en materia de Justicia, en la actualidad, Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno. Este órgano **asumirá de forma integral** la intervención administrativa que en aplicación de la LORPM corresponde a las Comunidades Autónomas.

De esta forma, la Comunidad de Madrid, a través de la creación del ARRMI, adapta las estructuras de la Administración Autonómica y reordena los recursos personales y materiales hasta ese momento existentes, a la par que amplía, progresivamente, recursos residenciales y servicios de atención directa, desarrollando, de forma paralela y complementaria, una serie de programas y planes de actuación enfocados a la mejora de la intervención educativo-terapéutica de tal forma que incida, directa e intencionadamente, en la disminución de la reincidencia delictiva de los menores infractores.

El ARRMI tiene como finalidad general la de “Concentrar, desarrollar y ejecutar programas y actuaciones que contribuyan a los fines de reinserción y educación derivados de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores, de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, y demás normas vigentes, complementarias y de desarrollo aplicables”, según queda establecido en la Ley 3/2004, de 10 de diciembre, de creación de Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor.

Esta misma ley establece las funciones que la Agencia tiene asignadas:

- Representación de la Comunidad de Madrid, como entidad pública de reforma de menores, en todos los actos derivados del ejercicio de la LORPM y de su Reglamento de desarrollo.

* Todas las publicaciones del ARRMI pueden consultarse y descargarse de forma gratuita de la página web de la Agencia: <http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1109266101003&idConsejeria=1109266187224&idListConsj=1109265444710&idOrganismo=1109167959659&pagename=ComunidadMadrid%2FEstructura&pid=1109265444699&sm=1109266101003>

- Ejecución de las medidas, privativas y no privativas de libertad, dictadas por los Jueces de Menores en las sentencias recaídas en los procedimientos de declaración de responsabilidad penal de los menores, cuyo cumplimiento compete a las Comunidades Autónomas.
- Ejecución de las medidas cautelares adoptadas por los Jueces de Menores en los procedimientos de declaración de responsabilidad penal de los menores cuyo cumplimiento compete a las Comunidades Autónomas.
- Aplicación de las medidas impuestas a los menores en los casos de suspensión de la ejecución del fallo, previstas en la LORPM.
- Intervención, a través de los Equipos Técnicos, en los procedimientos judiciales de declaración de responsabilidad penal de los menores, conforme a lo establecido en la LORPM; en especial, la emisión de informes sobre menores denunciados para la Fiscalía y Juzgados de Menores, así como el asesoramiento a estos órganos, desde la perspectiva de la situación global del menor, durante el proceso judicial.
- La apertura y tramitación de los expedientes individualizados de cada uno de los menores respecto de los cuales tenga encomendada la ejecución de una medida.
- Emisión de aquellos informes que estime conveniente en el ámbito de sus competencias y supervisión de los programas que elaboren los centros, equipos de medio abierto o profesional designados para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores.
- Asegurar la disponibilidad de plazas suficientes y compatibles con los fines de reeducación y reinserción, para la atención de los menores sujetos a medidas en los centros dependientes de la Agencia.
- Promover la realización de las reparaciones extrajudiciales solicitadas por la Fiscalía de Menores, así como el desarrollo de las competencias de mediación entre víctima e infractor, dando cuenta a la Fiscalía de Menores.
- Coordinación con la Fiscalía de Menores, Juzgados de Menores y demás instituciones relacionadas con el proceso y ejecución de las medidas impuestas a menores.
- La cooperación y coordinación con los distintos Organismos Públicos de la Comunidad de Madrid, Entes Locales y otras Comunidades Autónomas, así como con entidades privadas, en materia de prevención de conductas y atención a menores infractores.
- Garantizar, en coordinación con el Instituto del Menor y la Familia, los recursos residenciales apropiados para menores protegidos con medidas

en medio abierto y salidas autorizadas en la ejecución de las medidas de internamiento.

- Seguimiento ante los servicios sociales municipales del trabajo con los menores infractores y sus familias.
- Establecimiento de la normativa interna de los centros de internamiento dependientes de la Agencia, así como la organización de la seguridad exterior e interior de los centros donde se cumplan las medidas impuestas al menor infractor.
- La atribución del ejercicio de la potestad disciplinaria en los centros propios y colaboradores.
- El ejercicio de las facultades administrativas de dirección, inspección, supervisión, en su caso, y control de los Centros y Servicios dependientes de la Agencia, tanto propios como concertados, en los que se cumplan las medidas impuestas a los menores infractores.
- Control de los correspondientes permisos de fin de semana, vacaciones, así como cualquier otro tipo de salida o permiso que reglamentariamente se establezca.
- Realización de acciones de formación para los empleados públicos y asociaciones que desarrollen su trabajo con menores infractores, así como la realización de los estudios e investigaciones sobre temas de interés general. A tal efecto, la Agencia podrá suscribir los correspondientes convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades que se estime conveniente.
- Desarrollo de políticas de reinserción social dirigidas a los menores infractores, tanto durante el desarrollo de las oportunas medidas judiciales como a la finalización de las mismas.
- Garantizar la asistencia jurídica de los menores infractores en el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante fórmulas de colaboración con otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Desarrollo y aplicación de los procesos de determinación de edad de los menores infractores no identificados.
- Tramitación del expediente de reagrupación familiar, a su país de origen, de los menores extranjeros no acompañados que no se encuentren tutelados por la Comunidad de Madrid.
- Garantizar, en coordinación con la Consejería competente en materia de sanidad, las actuaciones necesarias en orden a prestar asistencia sanitaria integral, incluida la salud mental, a la prevención, curación y rehabilitación del menor.

- Garantizar, en coordinación con la Consejería competente en materia de educación, las actuaciones necesarias para prestar la asistencia escolar, formativa y de ocio.
- Velar porque el personal profesional que intervenga en la atención socioeducativa sea el idóneo para el desempeño de estas funciones.
- Autorizar y controlar la aplicación de los medios de contención necesarios para evitar y reprimir actos de violencia o intimidación o lesiones de los menores u otras personas y para impedir actos de fuga y daños en las instalaciones.
- Todas aquellas que, directa o indirectamente, coadyuven a la consecución de los objetivos básicos o al mejor desarrollo de las funciones que se atribuyen en la presente Ley.

Igualmente, se constituye una estructura orgánica que permita la coparticipación de instituciones corresponsables, en una medida u otra, en materia de atención y rehabilitación de los menores infractores. Ello permite establecer los siguientes órganos:

- **Consejo de Administración** (destacado por tener representación de distintas consejerías e instituciones que tienen incidencia en las funciones asignadas a la Agencia y otras personas de reconocida competencia técnica en relación con el objeto de la Agencia).
- **Presidente.**
- **Director-Gerente.**
- **Comisión Técnica de Asesoramiento** (órgano de asesoramiento y reflexión de los equipos técnicos implicados en la rehabilitación del menor y de la que forman parte, en todo caso, técnicos de la Consejería de Educación, de la Consejería de Sanidad, de la Oficina del Defensor del Menor y técnicos del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, entre otros).

Esta estructura permite que, a través del Consejo de Administración así como de la Comisión Técnica de Asesoramiento, la Agencia cuente con el compromiso y la colaboración de otras instituciones intervinientes en materia de atención a menores, colaboración que supone una aportación fundamental para la intervención/atención integral del infractor en su calidad de menor y que viene a reforzar y complementar la intervención realizada desde la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los jueces de menores, garantizando, así, un mayor éxito de las actuaciones.

Por otra parte, la Agencia presenta una organización funcional que permite el desarrollo y cumplimiento, con carácter integral, de todos los aspectos y actuaciones recogidos en la LORPM y en su reglamento de desarrollo:



- **Área de Asesoramiento Técnico a la Administración de Justicia.** Desarrolla la intervención, a través de los Equipos Técnicos de Asesoramiento, en los procedimientos judiciales y, en especial, el asesoramiento a los órganos judiciales desde la perspectiva de la situación global del menor.
- **Área de Menores en Conflicto Social.** Ejecuta y coordina las medidas judiciales en medio abierto impuestas por los Juzgados de Menores y realiza las propuestas de solución extrajudicial demandadas por la Fiscalía de Menores. Gestiona, coordina y supervisa los recursos destinados a tal fin.
- **Área de Coordinación de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales de Internamiento.** Ejecuta y coordina las medidas judiciales de internamiento adoptadas por los Juzgados de Menores, así como supervisa los recursos residenciales, tanto propios como concertados, destinados a la ejecución de dichas medidas.
- **Área de Gestión de Expediente Único:** Encargada de la gestión, organización y custodia de los expedientes personales de los menores así como de la representación de la Entidad Pública en los actos judiciales derivados del ejercicio de la Ley Orgánica 5/2000.
- **Área de Estudios, Programas y Formación.** Impulsa el desarrollo técnico de la intervención de la Agencia con el mayor respaldo científico. Sus objetivos fundamentales se dirigen al fomento de Programas especializados de inter-

vención, al desarrollo de estudios e investigaciones en colaboración con las universidades e instituciones académicas, a la implementación de la formación continua de los profesionales de la Agencia y a la difusión, a través de publicaciones, congresos o jornadas, de los avances que se consiguen.

- **Área de Inspección de Centros y Programas.** Da una respuesta directa a la función de la Agencia señalada con anterioridad: “ejercicio de las facultades administrativas de dirección, inspección, supervisión y control de los centros y servicios dependientes de la Agencia, tanto propios como concertados, en los que se cumplan las medidas impuestas a los menores infractores”, tarea que se viene desarrollando desde una perspectiva no sólo de control, sino también, especialmente, desde criterios actuales de calidad y excelencia, impulsando las mejores prácticas en relación estrecha con el resto de Áreas.

En aplicación del artículo 45.3., la Comunidad de Madrid, a través del ARMMI, apuesta por el establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración con otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro para la gestión de la ejecución de las medidas judiciales, estableciendo en paralelo la estructura y organización necesarias para la dirección y supervisión directa de dicha gestión a través de las Áreas implicadas y del trabajo inter-áreas, no solo por el imperativo legal que lo establece, sino porque la propia Agencia, a través de su estructura funcional y orgánica, así lo considera necesario para el funcionamiento óptimo y eficaz del sistema. Por otra parte, la Agencia también cuenta con recursos residenciales y de servicios de gestión enteramente pública. Este sistema, que permite integrar la gestión privada con la gestión pública, es un facilitador para organizar, unificar y dar coherencia a la intervención general que desde la Agencia, y a través de sus recursos, viene desarrollando. En este sentido, consideramos de vital importancia el establecimiento de un modelo de gestión en el que prima el trabajo en red y coordinado para la unificación de criterios dirigidos a la intervención y a la evaluación de las actuaciones y de los servicios a través de diferentes órganos establecidos a tal fin: Comités de Dirección, grupos de trabajo, reuniones, supervisión de casos, sesiones clínicas, actuaciones formativas, etc., de los que son partícipes diferentes profesionales de todos los ámbitos, en función de las necesidades detectadas y la finalidad concreta que se persiga en cada caso.

Este modelo de gestión prima, también, la colaboración con instituciones externas que pueden aportar elementos de mejora al sistema, tal es el caso de la colaboración con universidades y profesionales de prestigio de distintos ámbitos para el desarrollo de programas especializados, la cooperación en estudios e investigaciones u otras cuestiones en las que el intercambio beneficioso para las partes es evidente.

Destacamos también la importancia de la formación de los profesionales como

un elemento dinamizador que permite la mejora de las actuaciones y garantiza la calidad de la intervención profesional. Así, la Agencia cuenta, dentro del Plan de Formación anual de la Comunidad de Madrid, con un Programa de Formación Especializada, que se diseña desde la propia Agencia, dirigido a cubrir las necesidades formativas de sus profesionales. También, las Entidades que gestionan recursos propios de la Agencia, cuentan con distintos programas formativos dirigidos a la mejora profesional de sus respectivos empleados, a la vez que se organizan otras acciones formativas dirigidas a objetivos muy concretos relacionados con la implementación de programas o con el desarrollo de protocolos específicos y en las que participan todos los profesionales implicados, independientemente de la relación laboral con la Agencia.

ACTUACIONES, PERFIL DE POBLACIÓN E INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS MENORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La actuación de la Agencia, directamente relacionada con la ejecución de medidas impuestas a menores infractores, se desarrolla en tres direcciones:

- Reparaciones Extrajudiciales.
- Medidas no privativas de libertad o de “Medio Abierto”.
- Medidas privativas de libertad (internamientos).

Los datos que se ofrecen a continuación en los tres apartados señalados están referidos a las **altas** que se han producido durante el año **2011**, si bien hay que tener en cuenta que la carga de trabajo en ejecución de medidas incluye, también, todas aquellas que se arrastran de años anteriores y que continúan cumpliendo la medida. También hay que contemplar los cambios a los que se puede ver sometida cada medida judicial en función de las modificaciones que les sean aplicadas, modificaciones que obligan a cambiar el paso en la intervención, siempre siguiendo criterios de continuidad y coherencia, y que suponen un cambio de recurso, de profesionales de referencia, de programa individualizado de ejecución, traspaso de información, derivación del caso, cambio en la organización, etc.; estos cambios suponen el necesario ajuste de las organizaciones con el fin de mantener un alto grado de coordinación y trabajo en red entre los distintos profesionales y sistemas dentro del ARMI con el objeto de que no afecte al proceso de cambio en el que se encuentra el menor quien, en todo momento, debe percibir la continuidad y coherencia de las intervenciones sin que dejen de ser significativas para el sujeto.

Por otro lado, los datos relativos a los delitos protagonizados por los menores están referidos a todos los hechos que han dado lugar a la apertura del expediente o que figuran en sentencia.

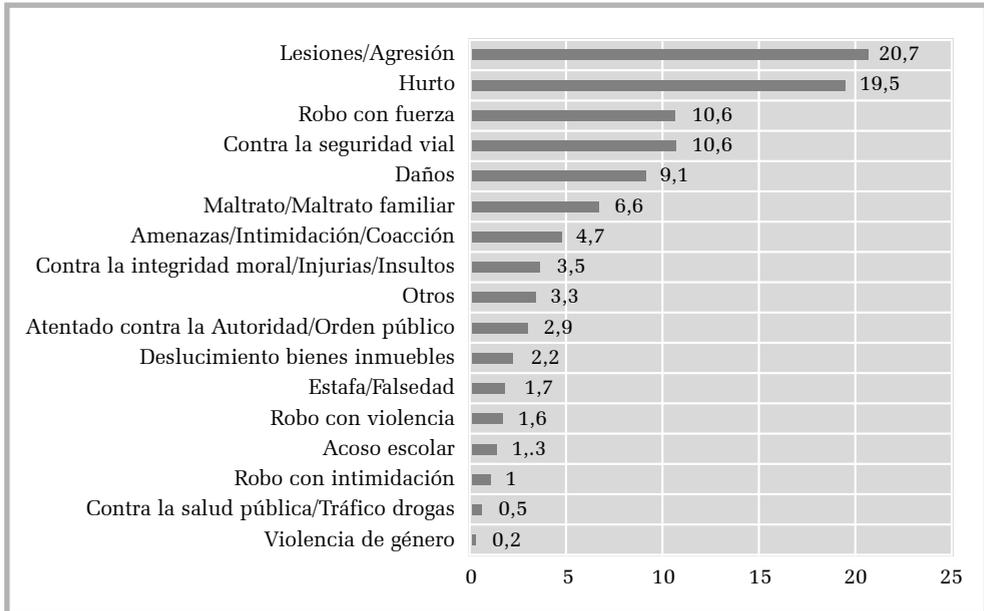
El hecho de hacer figurar todos los delitos y no sólo el que figure en primer lugar o el considerado de mayor gravedad permite observar, en toda su magnitud, la realidad delictiva de los menores infractores en su conjunto. También permite, en cada caso particular, conocer mejor, y en toda su dimensión, la conducta infractora del sujeto y establecer un programa de actuación integral en cada caso, incidiendo en la conducta principal y en la secundaria, sobre todo cuando esta secundaria, por ejemplo, está en muchas ocasiones relacionada con conductas agresivas como es el caso del delito de lesiones o con conductas de alto riesgo como es la conducción temeraria. El proceso de cambio que ha de protagonizar el menor a través de la intervención derivada de la ejecución de la medida pasa forzosamente por que éste comprenda que sus conductas infractoras, todas, son reprobables socialmente, que han dado lugar a consecuencias determinadas para la víctima y/o para la sociedad y que debe responsabilizarse de las mismas y capacitarse para que no vuelvan a repetirse e, incluso, yendo más allá, para convertirse en un activo a nivel social, familiar y personal.

Reparaciones Extrajudiciales

| REPARACIONES EXTRAJUDICIALES-ALTAS 2011 | | | |
|---|------------------------|--------------------|------------|
| Reparaciones Extrajudiciales¹ | | | 575 |
| Soluciones Extrajudiciales adoptadas para el total de RE | Conciliación | | 9,09% |
| | Reparación del daño | | 0,51% |
| | Reparación social | | 53,51% |
| | Tareas socioeducativas | | 21,78% |
| | En desarrollo | | 15,11% |
| Menores distintos afectados¹ | Sexo | M | 76,21% |
| | | F | 23,79% |
| | Origen Geográfico | España | 69,79% |
| | | Magreb | 5,90% |
| | | Latinoamérica | 17,89% |
| | | Europa comunitaria | 5,19% |
| Otros | | 1,26% | |
| | | | 559 |

¹ La no coincidencia en el número de menores y el número de RE es debida a que un mismo menor ha podido tener más de un alta en RE.

Respecto al conjunto de hechos delictivos (%) que han motivado la apertura de expedientes para Reparación Extrajudicial, dados de alta en 2011, cabe destacar:

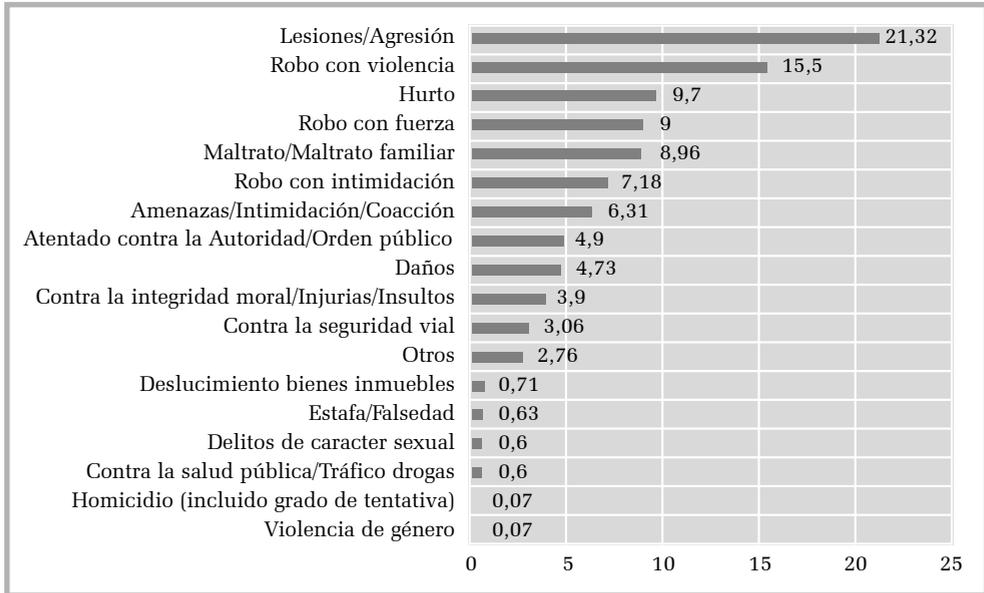


Medio Abierto

| MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO-ALTAS 2011 | | | | |
|--|---|--------------------|--------|--------------|
| Medidas en Medio Abierto¹ (agrupadas) | Libertad Vigilada | | 55,90% | 1.852 |
| | Prestaciones en Beneficio de la Comunidad | | 33,88% | |
| | Tareas Socioeducativas | | 8,15% | |
| | Tratamiento Ambulatorio | | 0,10% | |
| | Asistencia a Centro de Día | | 0,80% | |
| | Convivencia con Grupo Educativo | | 0,4% | |
| | Fin de Semana en domicilio | | 1,07% | |
| Menores distintos afectados¹ | Sexo | Masculino | 85,55% | 1.668 |
| | | Femenino | 14,45% | |
| | Origen Geográfico | España | 60,07% | |
| | | Magreb | 8,75% | |
| | | Latinoamérica | 23,14% | |
| | | Europa comunitaria | 5,76% | |
| Otros | 2,28% | | | |

¹ La no coincidencia en el número de menores y número de medidas judiciales, supone que un menor ha sido dado de alta en dos o más medidas

Respecto al conjunto de hechos delictivos (%) que han motivado la apertura de expedientes para medidas no privativas de libertad, dados de alta en 2011:

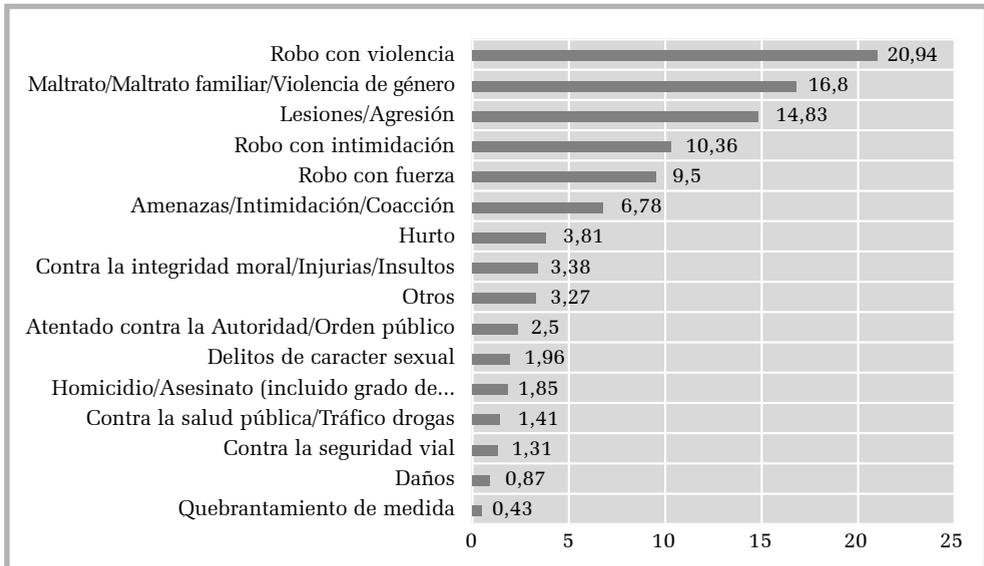


Medidas privativas de libertad

| MEDIDAS DE INTERNAMIENTO-ALTAS 2011 | | | | |
|--|--|--------------------|-----|------------|
| Medidas de Internamiento¹ (agrupadas) | Régimen Abierto | | 2% | 369 |
| | Régimen Semiabierto | | 60% | |
| | Régimen Cerrado | | 15% | |
| | Terapéutico (Régimen C, SA, A) | | 10% | |
| | Permanencia de Fin de Semana en Centro | | 13% | |
| Menores distintos afectados¹ | Sexo | Masculino | 86% | 337 |
| | | Femenino | 14% | |
| | Origen Geográfico | España | 49% | |
| | | Magreb | 14% | |
| | | Latinoamérica | 28% | |
| | | Europa comunitaria | 6% | |
| Otros | 3% | | | |

¹ La no coincidencia en el número de menores y número de medidas judiciales, supone que un menor ha sido dado de alta en dos o más medidas

Respecto al conjunto de hechos delictivos (%) que han motivado la apertura de expedientes para medidas de internamiento, dados de alta en 2011:



Como se puede observar, el delito de robo, en sus diversas variables, es el más numeroso, suponiendo un 40,8% en el caso de las medidas de internamiento, un 31,68% en las medidas de medio abierto y en un 13,2% son causa de la apertura de expedientes de reparaciones extrajudiciales que, sumado al delito de hurto, en este último caso, supondría un 32,7%. También destaca, en el conjunto de medidas, el delito de lesiones y agresión, ya sea como delito principal o secundario, superando el 20% en el caso de reparaciones extrajudiciales y en el caso de medidas no privativas de libertad y siendo cercano al 15% en las medidas de internamiento.

Por otro lado, llama también la atención el alto índice de aquellos delitos relacionados con el maltrato familiar ascendente, que suponen un 16% en el caso de medidas de internamiento, casi un 9% es el detonante de la imposición de medidas de medio abierto y más de un 8% causan la aplicación de reparaciones extrajudiciales.

Así mismo, es necesario destacar la escasa incidencia de delitos de gravedad tales como homicidio, asesinato o agresión sexual que, tratándolos con toda su trascendencia y siendo conscientes del daño que causan y de la alarma social que originan, no caracterizan ni definen los comportamientos antisociales de los menores infractores en su conjunto.

El análisis y valoración de la conducta antisocial, unido a la valoración de los factores personales, sociales, familiares, etc., que la facilitan, han de desembocar en el desarrollo de programas y actuaciones específicas aplicados con el criterio de atención a la particularidad y singularidad del menor que faciliten el cambio esperado y que consigan el fin último de no reincidencia y de reinserción efectiva, es decir, aplicación de programas con carácter de prevención especial positiva.

MEDIDAS EN MEDIO ABIERTO Y MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

En la ejecución de las medidas judiciales impuestas a los menores infractores ha de tenerse en cuenta una serie de factores que caracterizan y van a incidir en su tratamiento y proceso:

- **Limitación temporal de las medidas.** Esta realidad obliga a ajustar la intervención al tiempo disponible y prever las derivaciones necesarias a otros ámbitos de actuación (servicios sociales, educación, recursos especializados, etc.), lo que requiere una trama organizativa importante en la que se han de conjugar eficazmente las actuaciones de carácter formativo, educativo y terapéutico de los profesionales, centradas tanto en el menor como en su núcleo familiar; las actuaciones propiamente judiciales (asesoramiento técnico, posibles modificaciones de medida,...); las actuaciones que regulan la vida cotidiana y la seguridad (en el caso de internamiento en centro) y las actuaciones relacionadas con la red de recursos externos, normalizados, donde el menor podrá acudir tanto durante el cumplimiento de la medida judicial como a su finalización tras las derivaciones oportunas.
- **Respeto a los derechos y garantías.** La LORPM establece los derechos que asisten al menor en el transcurso de la medida judicial sin más limitación que los contenidos de la propia sentencia. Desde el derecho a que se respete su propia personalidad, que se preserve su dignidad e intimidad, hasta el derecho a la educación y a un programa de tratamiento individualizado. Todas las actuaciones que se llevan a cabo con menores, ya sea a nivel grupal como individual, ya sea el propio Proyecto Educativo de Centro, han de tener en cuenta las garantías y derechos establecidos no solo en la normativa mencionada sino teniendo en cuenta las especiales exigencias del interés del menor.
- **Asesoramiento técnico.** Tanto en la elección de la medida impuesta al menor como durante la ejecución de la misma se tienen en cuenta crite-

rios del ámbito de las ciencias no jurídicas, a través del asesoramiento de los Equipos Técnicos o de los Técnicos asignados a la ejecución de la medida, para la toma de decisiones relacionadas con el menor, decisiones judiciales que van desde la propia adopción de la medida hasta las posibles modificaciones de la misma que se le apliquen en función de su evolución o hasta el hecho de dejar sin efecto la medida porque se hayan alcanzado los objetivos previstos.

- **Ajuste de las intervenciones a las necesidades del menor.** Las intervenciones han de ajustarse al nivel de necesidad del menor en función de las características del mismo, teniendo en cuenta los factores de riesgo y protección que presenta; así, habrá que analizar cuál es el nivel de supervisión-intervención que puede necesitar, evitando, en función de una mayor eficacia de la intervención, la reiteración de actuaciones y la multiplicidad de los recursos, ofreciendo la intervención mínima necesaria para cada caso, lo que exige de un nivel adecuado de coordinación entre los distintos estamentos responsables en el proceso.
- **Intervención familiar.** La intervención con el menor pierde todo su sentido y eficacia si, de forma paralela, conjunta y separadamente, no se interviene también con el grupo familiar de procedencia, ya que es en este grupo donde, en la mayoría de las ocasiones, se ha gestado la situación en la que se encuentra el menor, por lo tanto tiene que formar parte, igualmente, del proceso de solución y de cambio. Se trata de implicar activamente a la familia en el programa de intervención, que comprendan la situación en la que se encuentran y adquieran el nivel de responsabilización necesario para atajar la situación que, en demasiadas ocasiones, viene dada por la propia dinámica relacional de la familia, el estilo educativo imperante y los modelos de autoridad existentes. Se trata, también, de que adquieran nuevas herramientas, recursos y estrategias que faciliten el cambio deseado, no solo en el menor sino en la dinámica familiar. Por otro lado, se hace imprescindible la coordinación con recursos comunitarios con el fin de colaborar en la intervención durante la ejecución de la medida o de dar continuidad a la misma una vez finalizada. A menudo, estas familias ya han sido sujeto de intervención en diferentes dispositivos sociales, en cuyo caso, se establecerá la coordinación necesaria entre las distintas instituciones con el objeto de perfilar la metodología de trabajo más idónea.

Vistas estas premisas y antes de analizar los programas, es conveniente explicar cómo se organiza la Agencia en la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de medidas judiciales privativas y no privativas de libertad. Como se observa al ini-

cio de este documento, la estructura funcional de la Agencia cuenta con dos áreas encargadas, respectivamente, de la ejecución de medidas judiciales de medio abierto y de internamiento. Veamos ambas áreas de forma más detenida:

Área de menores en conflicto social

Entre otras, deben destacarse las siguientes funciones:

- Ejecutar las medidas judiciales de medio abierto impuestas por los jueces de menores.
- Llevar a cabo las actuaciones de mediación en los conflictos y las reparaciones extrajudiciales derivadas por la Fiscalía de menores.
- Gestión y coordinación de los recursos de medio abierto para la atención de los menores, así como a sus familias.
- Supervisión de los programas y actuaciones socioeducativas, terapéuticas y de inserción sociolaboral implementadas.
- Participación y representación de la Agencia en las Comisiones de Apoyo Familiar de los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia, así como en los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia, y en otros órganos colegiados de coordinación en el ámbito de menores de los Distritos y Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

El Área se organiza en dos Programas diferenciados en sus objetivos y complementados en sus actuaciones:

- Programa de Reparaciones Extrajudiciales.
- Programa de Ejecución de Medidas en Medio Abierto.

La eficacia de las medidas en medio abierto está especialmente relacionada con la adecuación de los programas y de la intervención desarrollada a las características y necesidades de los menores y la capacidad del profesional para motivar y comunicar con el menor ya que no cuenta con otros recursos que podrían “imponer” o comprometer en mayor medida la implicación de los menores, como ocurre, por ejemplo, en las medidas de internamiento.

Así, el Técnico de Medio Abierto ha de presentar una alta capacidad en relación a la orientación y relación de ayuda, en negociación y mediación y en persuasión/motivación, dado que la relación que se establece entre el profesional y el menor infractor será un instrumento básico para conseguir los objetivos previstos teniendo en cuenta que el menor, para superar las dificultades o factores que han originado la adopción de la medida judicial, ha de mostrar la motivación, disponibilidad y voluntariedad necesaria para obtener el cambio deseado y si no se dan estas condiciones, el cambio nunca se hará realidad. En este sentido, una de las funciones básicas del

profesional es la de motivar y mantener la predisposición e interés hacia la implicación en los contenidos de la medida judicial por lo que se hace necesario que estos contenidos adquieran un valor especial para el menor infractor.

Esta misma capacidad de motivación se ha de dirigir hacia la familia o adultos de referencia del menor, sin cuya colaboración no es posible o se hace muy dificultoso el avance en los objetivos propuestos.

La ejecución de las medidas en medio abierto giran en torno al punto clave que supone su desarrollo en el medio socio-comunitario al que pertenece el menor y en el que se cuenta con los recursos comunitarios, accesibles para cualquier ciudadano, además de recursos específicos creados y dirigidos expresamente a la población de menores en conflicto social.

El carácter temporal inherente a la intervención en la ejecución de medidas judiciales hace más necesario el compromiso y correponsabilización social tanto por parte de la propia familia del menor como por parte de los recursos sociales y de la propia comunidad, que, a través de los resortes establecidos garanticen, una vez finalizada la medida judicial, la atención al menor con la continuidad e intensidad que sea necesaria en cada caso, de ahí la importancia de, por un lado, implicar y comprometer a la familia en el proceso de ejecución de la medida, y por otro lado, establecer un sistema de trabajo en red que permita la intervención coherente e integradora y la atención al nivel necesario, de otras instituciones y recursos, una vez finalizada la obligatoriedad que supone la imposición de la medida judicial.

La Comunidad de Madrid, a través de este programa, se coordina con el conjunto de programas y recursos destinados a estos menores; estos recursos se sitúan dentro de la Red de Servicios Sociales y en los Distritos y Municipios de Madrid. También con la Red pública de Salud Mental o de atención a personas drogodependientes, así como con todos los centros y recursos, tanto públicos como de entidades colaboradoras, que atienden y desarrollan los programas y proyectos educativos, deportivos, de ocio y tiempo libre, y en general de participación social de los menores y jóvenes. Esta coordinación está garantizada por distintas leyes (Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid) e instituciones como la Oficina del Defensor del Menor, el Instituto Madrileño del Menor y la Familia y los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

De forma más específica, los Consejos Locales de Atención a la Infancia y la Adolescencia tienen la función de garantizar esta colaboración, contando con la Comisión de Apoyo Familiar como órgano técnico y permanente con competencias relacionadas con el menor en situación de conflicto social.

En cuanto a la participación de los Técnicos de Medio Abierto en grupos de trabajo relacionados con menores, tiene especial importancia y prioridad el que se desarrolla en las citadas Comisiones de Apoyo Familiar, así como con otros grupos de trabajo de carácter multidisciplinar, como los Equipos Técnicos del Menor y la Familia en los distintos ámbitos territoriales y administrativos.

Por otro lado, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece dentro de las competencias propias de los Ayuntamientos la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. Siendo, por lo tanto, objetivo común de las Corporaciones Locales y la propia Agencia, la actuación a favor de la reeducación y reinserción social, y encontrándose entre las funciones de unas y otras instituciones la de suscribir convenios de colaboración y cooperación para la prestación de dichos servicios, como así se está llevando a cabo, y se mantiene, desde hace tiempo.

Por su parte, la Agencia cuenta con una red de recursos entre los que destacan los Centros de Día y el Grupo de Convivencia (para cumplimiento de la medida judicial de Convivencia con otra persona, familia o Grupo Educativo), además del conjunto de Técnicos encargados de la ejecución y seguimiento de las distintas medidas judiciales.

Estos técnicos han de realizar el programa individualizado teniendo en cuenta las características de la medida en cuestión, la atención individualizada y la red de recursos propios y del entorno socio-comunitario:

- Reconocimiento de las situaciones de partida.
- Entrevistas con el menor.
- Formulación de objetivos realistas y coherentes con el desarrollo de la autonomía personal, y el apoyo a la decisión y voluntad de participación y/o integración social del propio sujeto.
- A partir del conocimiento del caso a través del expediente y otras fuentes, así como de la entrevista y el establecimiento de una relación habilitada como instrumento privilegiado de la acción educativa, se determinarán las estrategias y técnicas favorecedoras del cambio.
- Coordinación de las actuaciones con los recursos y profesionales intervinientes en el caso para garantizar la coherencia de las intervenciones y evitar duplicidades o injerencias innecesarias, contrarias ambas a la intervención educativo/terapéutica.
- Establecimiento de un plan de acción, calendarización y temporización en función del tipo de medida.

El seguimiento de la medida tendrá un carácter de continuidad a través del sistema que se haya previsto y que tendrá que tener en cuenta la coordinación con

los recursos a los que haya sido derivado el menor y la información que estos aporten sobre su evolución, además de las entrevistas y citaciones de seguimiento y otros criterios que se hayan planificado en función de la situación del menor y del tipo de medida en ejecución.

Área de coordinación de Centros de Ejecución de Medidas Judiciales de Internamiento

Se destacan, entre otras, las siguientes competencias:

- Ejecución de las medidas judiciales de internamiento.
- Coordinar y supervisar los recursos residenciales, tanto propios como concertados, para la ejecución de medidas judiciales de internamiento.
- Visar los programas de ejecución de medidas judiciales y los informes pertinentes elaborados en los distintos centros.
- Supervisar el desarrollo de los programas de actuación establecidos.
- Definir y supervisar los criterios generales de organización y funcionamiento de los centros de ejecución de medidas judiciales.
- Coordinar las relaciones con otras instituciones, tanto públicas como privadas, que afectan al ámbito de menores en ejecución de medidas privativas de libertad.

La ejecución de medidas privativas de libertad cuenta, en la Comunidad de Madrid, con 9 centros en los que se aplica, en todos ellos, el programa general y alguno de los programas especializados, como se observa a continuación:

| CENTRO | NÚMERO DE PLAZAS | PROGRAMA | POBLACIÓN ATENDIDA |
|--------------|------------------|--|-----------------------|
| Altamira | 20 | Semiabierto/Abierto 14/15 años | Masculina |
| El Laurel | 50 | Semiabierto/Abierto/Cerrado Maltrato familiar | Masculina Femenina |
| El Madroño | 15 | Semiabierto/Abierto/Cerrado Madres con hijos | Femenina |
| El Pinar | 26 | Semiabierto/Abierto/Cerrado Terapéutico consumo de drogas | Masculina Femenina |
| El Lavadero | 50 | Semiabierto/Abierto | Masculina |
| Las Palmeras | 14 | Semiabierto/Abierto Madres con hijos | Femenina |

| CENTRO | NÚMERO DE PLAZAS | PROGRAMA | POBLACIÓN ATENDIDA |
|-------------------|------------------|--|-----------------------|
| José de las Heras | 17 | Semiabierto/Abierto Violencia de género/Paternidad responsable | Masculina |
| Renasco | 24 | Semiabierto/Abierto | Masculina |
| Teresa de Calcuta | 140 | Semiabierto/Cerrado Terapéutico salud mental/Agresores sexuales | Masculina Femenina |

Los centros de ejecución de medidas judiciales de internamiento, además del aspecto penal que representan, como lugar de cumplimiento de las medidas impuestas con privación de libertad, han de tener también una doble dimensión: **el centro como lugar de contención**, desarrollada a través de las instalaciones, las medidas de seguridad, la normativa interna, el régimen disciplinario, los horarios, las actividades y la estructuración institucional en su conjunto; y **el centro como ámbito propicio para el aprendizaje**, la reflexión, el análisis, la autocrítica y el desarrollo personal en su conjunto.

Todos los centros de internamiento cuentan con un Proyecto Educativo de Centro, propio de cada centro, este es un documento que expone el sentido de todo el funcionamiento del centro y dirige la actividad global del mismo. Contiene aspectos como la identificación y descripción del centro, organización y estructura, normativa, principios, objetivos y criterios metodológicos, programa de actividades y modelo de evaluación. Constituye un referente estructurado de la proyección del centro a través de los distintos equipos profesionales y en función de una estructura y organización determinada.

La organización establecida en los centros debe posibilitar la consecución de los objetivos propuestos, así, el equipo profesional de cada centro se determina aplicando criterios cuantitativos y cualitativos: régimen de internamiento, perfil profesional necesario en cada centro, ratios básicas de cada categoría profesional por grupo y por centro, adecuación de las plantillas a las necesidades específicas de cada centro, sexo de los menores internos, necesidades en función de los programas específicos.

La estructura base sobre la que se adaptan las peculiaridades de cada centro es la siguiente:

- Equipos Profesionales:
 - Equipo Directivo: Compuesto por Director, Subdirector y Coordinador en su caso.

- Equipo Técnico: Compuesto básicamente por Educador Tutor, Psicólogo y Trabajador Social, añadiéndose, según las características del centro y las necesidades de la población atendida, otros profesionales como psiquiatra, médico, técnico especialista en consumo de drogas, etc.
- Equipo de Atención Directa: Compuesto por educadores, técnicos auxiliares, profesores, maestros de taller y monitores.
- Equipo de Seguridad: Compuesto por personal específico de seguridad.
- Equipo Administrativo: Compuesto por el personal de administración.
- Equipo de Servicios Generales: Formado por todos aquellos trabajadores que desempeñan tareas relacionadas con la infraestructura del centro en cuanto recurso residencial: cocina, lavandería, limpieza y mantenimiento.
- Órganos de Gobierno:
 - UNIPERSONALES (Director y Subdirector)
 - Órganos COLEGIADOS:
 - Comisión de Orientación.* Es el órgano técnico colegiado, de carácter interdisciplinar, encargado de evaluar las necesidades de cada interno, de diseñar el programa de intervención específico así como de realizar las correspondientes revisiones del mismo y llevar a cabo las derivaciones oportunas. En este órgano se centralizan todas las decisiones que afectan de una forma u otra al menor. Está compuesta por un miembro del Equipo Directivo, Psicólogo, el Trabajador Social y el Educador-Tutor de cada interno, además de otros profesionales según necesidades (médico, psiquiatra...). Se reunirá con la periodicidad que señale el proceso de evaluación de cada menor y la legislación vigente.
 - Pleno del Equipo Técnico.* Es el órgano de coordinación de todo el Equipo Técnico del centro.
 - Equipo de Atención Directa.* Es el órgano de coordinación del personal de atención directa (Educador, Técnico Auxiliar, Profesores, Maestros de Taller, Monitores).
 - Comisiones específicas.* Siempre que se considere necesario, se crearán comisiones con el objeto de facilitar el abordaje de aquellos asuntos que, por su importancia, requieran un estudio previo que agilice la toma de decisiones. Formarán parte de las mismas aquellos profesionales que por capacitación y especialidad respondan más adecuadamente al asunto planteado para cada comisión.

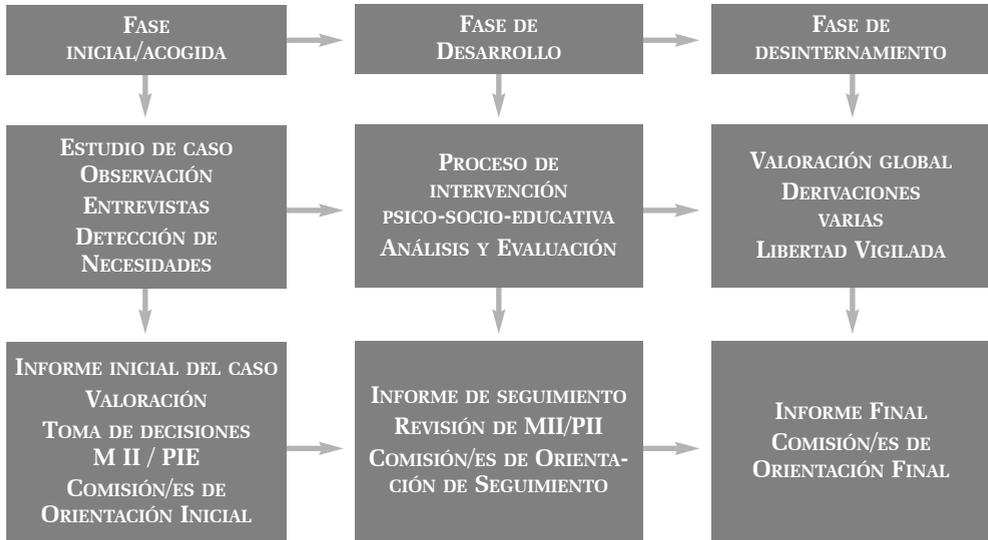
La intervención que se desarrolla en los centros de la Comunidad de Madrid se puede resumir a través de tres áreas, que se presentan de forma diferenciada

solo para dar una mayor claridad al discurso expositivo, sin embargo todas ellas interactúan entre sí y se complementan, no siendo posible la dinámica del centro sin esta conexión entre las distintas áreas que a continuación se relacionan y de la que participan, en distinta forma y medida, todos los profesionales del centro:

- **Área de Asesoramiento Técnico.** Conjunto de actuaciones técnicas que lleva a cabo el Equipo Técnico y otros profesionales especializados con el fin de establecer los programas y las intervenciones más adecuadas para cada caso, evaluar el resultado de los mismos y reajustar las actuaciones, informando de ello, en los plazos establecidos, a los órganos judiciales a través de la emisión de informes técnicos y de otros medios determinados con el objeto de dar a conocer la evolución del menor, los cambios que se hayan producido en su situación personal y sociofamiliar o cualquier otro elemento determinante para la toma de decisiones respecto a su situación judicial.
- **Área de Intervención Psicosocioeducativa y Terapéutica.** Conjunto de actuaciones e intervenciones que conforman los programas de intervención, tanto individualizados como grupales, de aplicación a los menores y que abarcan todas las áreas de actuación según las características y necesidades detectadas en los mismos y dirigidas a conseguir que se produzca el cambio deseado respecto a la situación personal y socio-familiar del menor.
- **Área de Seguridad y de Regulación Normativa.** Actuaciones que conforman el sistema que garantiza la ejecución de las medidas de forma adecuada así como el orden requerido en los centros, necesario para establecer un clima de seguridad y confianza, de convivencia ordenada, estimulando el sentido de la responsabilidad y la capacidad de autocontrol. Engloba, por un lado, el Sistema de Seguridad (personal especializado en seguridad, medios establecidos para garantizar la misma y los protocolos de actuación) y por otro, la seguridad en los centros se garantiza, también, y como elemento fundamental, con el establecimiento de un sistema normativo claro, conocido y comprendido por todos los integrantes, con un Proyecto Educativo de Centro válido, con el establecimiento de una adecuada organización, con el desarrollo de un programa formativo efectivo y con la adecuada organización e intervención educativa en la vida cotidiana.

La intervención técnica que se desarrolla en los centros ha de tener en cuenta la etapa en la que se encuentra el menor respecto a la ejecución de la medida de internamiento, acomodando las actuaciones al proceso de cumplimiento que abarca desde el ingreso en el centro hasta el momento del desinternamiento y que suponen, por un lado, la asunción por parte del menor de la propia medida judicial y, por otro lado, la adaptación al medio donde se ejecuta dicha medida, pasando por la aceptación e

implicación activa en los programas e intervenciones de carácter educativo y/o terapéutico que se llevan a cabo (véase el cuadro-resumen siguiente).



Cualquier menor con medida judicial de internamiento ha de pasar, necesariamente, por las tres fases descritas, independientemente de la duración de la medida y de la evolución que presente en los objetivos propuestos.

Distinto es el sistema de progresión que se constituye en los centros en función de la evolución que presenta el menor y del grado de autonomía alcanzado mediante la gestión del control que se establece en cada grupo de convivencia y que supone un mayor grado de supervisión en un principio y un mayor grado de autonomía al final de la medida, dado que el menor, en el proceso de intervención, va adquiriendo estrategias y recursos personales que le sitúan en una posición de mayor responsabilización respecto a sus conductas. Esta evolución permite que el menor promocione a grupos de convivencia, dentro de un mismo centro, que cuenten con una mayor autonomía y responsabilización y que, por ello, requieran un nivel de supervisión progresivamente menor y un nivel de exigencia (y auto-exigencia) progresivamente mayor.

El ARMI da especial importancia a la figura del Educador Tutor. La relación tutorial que se establece con el menor es un recurso que garantiza una mayor implicación y compromiso por parte de éste en el proceso de cambio que ha de darse con motivo del cumplimiento de la medida judicial. El Educador Tutor es miembro del Equipo de Atención Directa y miembro del Equipo Técnico referente para el menor en

cuestión por lo que forma parte activa, igualmente, de las Comisiones de Orientación relacionadas con el menor tutorizado. El Educador Tutor es la figura profesional de mayor referencia para el menor y es la figura central que hace el seguimiento de la evolución del menor, participa en la selección de los criterios de observación, mantiene entrevistas periódicas con el menor en las que éste analiza y reflexiona de forma crítica su desarrollo y evolución en el centro, informa al menor de todos aquellos asuntos que son de su interés o que le conciernen de una forma u otra, aglutina y procesa la información procedente de otros profesionales de atención directa a la vez que informa a estos sobre las líneas de actuación a seguir una vez consensuadas en el equipo técnico, en definitiva es el profesional-eje para el resto del equipo y el referente para el menor al que también, mediante las tutorías, devuelve la información y las conclusiones del equipo técnico sobre su evolución respecto a los objetivos planteados de tal forma que permita la posibilidad de que el menor no sólo sea partícipe activo de su programa sino de que retome o reconduzca los aspectos necesarios para su adecuada progresión e impulse un mayor grado de responsabilización y de autoexigencia.

La labor de tutoría también es fundamental para el abordaje de situaciones conflictivas y problemáticas que afectan al menor durante la ejecución de la medida, situaciones de conflicto, de conductas desadaptadas, de regresiones, de miedos, dudas, ansiedad, que son observadas y abordadas en el trabajo cotidiano del Educador Tutor, bien a través de la atención directa, bien a través de la intencionalidad expresa de las tutorías que se realizan con una periodicidad mínima semanal, lo que garantiza, además, un adecuado clima convivencial.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROGRAMAS DE LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR

La finalidad de reinserción que persigue el ARMMI en la ejecución de medidas judiciales, a través del desarrollo de distintas actuaciones y a través de la implementación de programas troncales, generales o específicos, y que responden a los propósitos que persigue la LORPM, va dirigida a:

- La censura y reproche por los hechos cometidos.
- La responsabilización que tienen los menores (y sus referentes adultos) para rectificar aquellos factores que han dado lugar a los hechos delictivos.
- La capacitación personal, social, emocional, necesaria para formar parte activa de la sociedad de una forma normalizada.

- La adecuación de los tratamientos educativos y terapéuticos que respondan a sus necesidades y que permitan la implicación del menor y su familia.

Los menores sometidos a medidas judiciales se caracterizan por la comisión de delitos de mayor o menor gravedad y en los que se da un nivel determinado de arraigo de la conducta infractora: **de forma ocasional**, con factores añadidos relacionados con situaciones conflictivas eventuales (por ejemplo, divorcio de los padres, muerte de un adulto referente para el menor, horarios muy extensivos de trabajo de los padres), suelen estar asociados a delitos menos graves; **conducta infractora transitoria**, más asociada a la etapa de adolescencia/juventud, y relacionada con situaciones conflictivas generalizadas y no resueltas a nivel familiar, escolar, del grupo de iguales, que se convierten en factores predisponentes y precipitantes para la conducta infractora (vida desocupada y ociosa, problemas de comportamiento en el centro escolar, grupo de iguales problemático, conflictos familiares e interacciones dificultosas, ausencia de roles parentales, etc.), pueden derivar en la repetición de conductas infractoras de gravedad media/baja y pueden ir aumentando en intensidad y en gravedad si no se toman las medidas oportunas; y por último, nos encontramos con la **conducta infractora consolidada**, que está representada por una minoría de casos, y que corresponde a estilos de vida basados en la conducta antisocial desde temprana edad, normalmente presentan historial de absentismo y fracaso escolar, difícil adaptación a los recursos, entorno familiar desestructurado y con situaciones de exclusión social, con experiencias de consumo de drogas, con experiencias carcelarias de algún miembro de la familia, problemas de salud mental, miembros de la familia nuclear o extensiva judicializados, etc. Por regla general, en estos casos, los delitos cometidos se han iniciado a muy temprana edad con actuaciones de menor gravedad que se han ido agravando e intensificando con el paso del tiempo y, en muchas ocasiones, pueden corresponder a los delitos más graves.

Estas características de los infractores, de carácter más general, unidas a aquellas que singularizan su situación personal, familiar, social, conforman una serie de elementos que se convierten en factores de riesgo y de protección sobre los que es necesario incidir con el fin de lograr el cambio pretendido, siendo necesaria su determinación y valoración para orientar la **intervención precisa** a través del **programa individualizado de ejecución de la medida judicial**, el cual se va a desarrollar mediante distintos recursos, actuaciones y aplicación de programas, con carácter general, grupal e individual en función de la población a la que vaya destinado y con la participación de profesionales de distintas disciplinas que ahondarán en áreas diversas y que se complementarán entre sí para ofrecer una intervención integral.

En el siguiente cuadro se puede observar un resumen de actuaciones y programas que se desarrollan en el ARRM. Algunos de los cuales serán descritos a continuación.

| INTERVENCIÓN GENERAL | | | | | |
|--|--|--|---|---|---|
| INDIVIDUAL | GENERAL/GRUPAL | | ESPECIALIZADA | | PROYECCIÓN SOCIAL |
| | INTERNAMIENTO | MEDIO ABIERTO | INTERNAMIENTO | MEDIO ABIERTO | |
| <p>Programas y actuaciones individualizadas que estarán en función de características y necesidades propias de un menor determinado y que figurarán en su programa individualizado</p> <p>Se incluirá el Programa de visitas y el Programa de salidas, en su caso.</p> <p>Se incluirán derivaciones a recursos especializados (consumo de drogas, salud mental, atención a la familia, atención a la infancia, etc.) y la coordinación entre profesionales, todo ello en función del tipo de medida judicial del que se trate.</p> <p>Incluirá los tratamientos individualizados (terapia, entrevistas, tutorías, etc.)</p> <p>Incluirá la participación en programas generales, troncales o específicos</p> | <p>Desarrollo Personal</p> <p>Socioculturales</p> <p>Ocupacionales</p> <p>Educación Física y Deporte</p> <p>Programa de vida cotidiana</p> <p>Ocio y Tiempo Libre</p> <p>Programa de ayuda entre iguales</p> <p>Otros (Ed. Vial, afectivo-sexual, ...)</p> | <p>Actividades socio-educativas en Centros de Día (específicas para cubrir contenidos de LV, TSE, ACD, etc.)</p> | <p>En función de la conducta infractora:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Maltrato familiar -Ascendente -Violencia en la relación de Pareja (VIOPAR) -Agresores Sexuales <p>En función de particularidades y necesidades específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Atención a madres con hijos menores de tres años -Paternidad responsable (PARES) -Atención a Drogodependencias (Internamiento Terapéutico y Programa ENLACE) -Terapéutico por Salud Mental | <ul style="list-style-type: none"> -Grupo Educativo de Convivencia -Programa educativo-terapéutico en violencia filio-parental -Programa de Apoyo Familiar (PAF) -Programa de mediación y solución alternativa de problemas -Programa de Autonomía personal -Programa ENLAZADOS | <p>Programas y actividades orientados a la sociedad con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Potenciar valores democráticos y de participación ciudadana -Fomentar la solidaridad -Favorecer una imagen positiva de los menores -Campaña de donación de juguetes -Voluntariado -Conciertos y obras de teatro -Publicaciones -Concursos literarios -Exposiciones -Competiciones deportivas -Tareas asistenciales y medioambientales |
| <p>Escolares (CREI, para internamientos; Medio Abierto: Acuerdo con Consejería de Educación para inclusión en el sistema educativo de menores no escolarizados)</p> <p>Inserción Laboral PRAMO_é</p> <p>Programa para la Predicción del Riesgo de Reincidencia + Historial Criminológico y Social</p> <p>Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores</p> | | | | | |

Actuaciones y programas generales

Estos son programas abiertos a todos los menores en ejecución de medidas judiciales, independientemente de que sean de medio abierto o de internamiento y se aplicarán en función de los contenidos y naturaleza de cada medida.

En esta clasificación se incluyen los siguientes programas:

- Programa para la Predicción del Riesgo de Reincidencia (en la actualidad, IGI-J) + Historial Criminológico y Social (HCS).
- Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores.

Programas troncales

Programas dirigidos a la generalidad de los menores con el fin de cubrir las necesidades relacionadas con la escolaridad obligatoria y post-obligatoria y las relacionadas con la formación, orientación e inserción laboral, en función de la edad, necesidades y características de los menores.

- Internamiento: Centro Regional de Enseñanzas Integradas (CREI).
- Medio Abierto: Acuerdo con la Consejería de Educación para inclusión en el sistema educativo de menores no escolarizados.
- Programa de Inserción Laboral PRIAMO_é.

Programas especializados

Programas dirigidos a grupos de población determinados que presentan características comunes muy específicas y propias de ese grupo. Estas características pueden estar referidas, por un lado, a la conducta infractora en sí, como es el caso, por ejemplo, de los agresores sexuales o de los menores que agreden a sus padres o agreden a sus parejas; y, por otro lado, las características pueden estar referidas a una situación coyuntural o permanente que define al menor y/o puede condicionar su comportamiento y forma de situarse y enfrentarse a la vida, como puede ser el hecho de ser madre/padre, de presentar un problema de salud mental o de consumir drogas.

En este apartado están incluidos los siguientes programas:

Medio Abierto:

- Grupo Educativo de Convivencia.
- Programa educativo-terapéutico en violencia filio-parental.
- Programa de Apoyo Familiar (PAF).
- Programa de mediación y solución alternativa de problemas.
- Programa de Autonomía personal.

Internamiento:

- Maltrato Familiar Ascendente.
- Violencia en la relación de Pareja (VIOPAR).
- Agresores Sexuales.
- Atención a madres con hijos menores de tres años.
- Paternidad Responsable (PARES).
- Atención a Drogodependencias (Internamiento Terapéutico y ENLACE).
- Terapéutico por Salud Mental.

A continuación, vamos a describir algunos de estos programas:

Programa para la Predicción del Riesgo de Reincidencia + Historial Criminológico y Social (HCS)

Hace ya algunos años que la Comunidad de Madrid, a través del ARRMI, comenzó a preocuparse por la predicción, efectiva y acreditada, del riesgo de la reincidencia con el fin de tomar las medidas adecuadas para su disminución. Para ello, se estableció contacto con profesionales del ámbito universitario de reconocido prestigio para iniciar un estudio que desembocó en la publicación de *“Reincidencia delictiva en menores infractores de la Comunidad de Madrid; evaluación, características delictivas y modelos de predicción”*(*) (Garrido, Graña, González, 2008. Edición no venal) entre cuyas conclusiones se encontraba la necesidad de utilizar herramientas de predicción del riesgo de reincidencia en menores infractores para gestionar con mayor eficacia el tratamiento de estos casos. En el caso de la investigación señalada se manejó el Inventario de Gestión e Intervención con Jóvenes (IGI-J). Los fines investigadores se han mantenido desde entonces y actualmente se continúa con una amplia muestra de la población infractora en la Comunidad de Madrid.

A esta aplicación se le ha añadido otro instrumento denominado **Historial Criminológico y Social (HCS)** que aporta información de interés sobre aspectos tales como la familia, la escuela, la situación laboral o de formación profesional en su caso, el consumo de sustancias, el grupo de iguales, el historial delictivo, la salud mental, la situación socioeconómica, el ocio y la personalidad.

La información recogida a través de estos instrumentos constituye, así mismo, una base de datos extraordinaria para el estudio y la investigación sobre distintos aspectos relacionados con los menores infractores, encontrándonos, en el momento actual, en proceso de evaluación de datos referidos a más de 450 casos, en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid a través del grupo de Investigación dirigido por D. José Luis Graña, Catedrático de Psicología Clínica.

Ambos instrumentos se desarrollan de forma compacta, de manera que la información que proporcionan puede imbricarse. Como se decía anteriormente, el HCS se pasa al inicio de la medida y el Inventario se pasa al inicio y cada 6 meses durante la ejecución de la medida, realizándose el último al finalizarla. En el caso de internamientos, este instrumento tiene continuidad en el periodo de LV, igualmente ocurre en los casos de medidas que se ejecutan de forma refundida, dado que el instrumento presenta la misma continuidad que tiene la propia intervención, independientemente del tipo de medida de que se trate o del tiempo que esté en ejecución.

La herramienta de predicción también sirve de guía en aquellos casos en los que el mismo menor cumple, posteriormente, otra medida judicial. Cada instrumento está registrado a través de un código que identifica el caso, garantizando, además y en todo momento, todo lo referente a protección de datos.

Las escalas que tiene en cuenta el Inventario para la valoración del riesgo son las siguientes:

1. Delitos y medidas judiciales pasadas y actuales.
2. Pautas educativas.
3. Educación formal y empleo.
4. Relación con el grupo de iguales.
5. Consumo de sustancias.
6. Ocio/diversión.
7. Personalidad/conducta.
8. Actitudes, valores y creencias.

Cada una de estas escalas se compone de una serie de factores de riesgo, hasta un total de 42, considerados como predictores para la conducta delictiva. También contiene la opción de marcaje en factores de protección, dentro de las mismas áreas, y la posibilidad de añadir comentarios y valoraciones del profesional que incidan en la aclaración de cada una de las áreas y de los aspectos que se considere necesario precisar, todo ello en beneficio de la intervención y de la aplicación de medidas preventivas y/o correctoras y el desarrollo de programas que respondan a la realidad y necesidades de los menores infractores, dado que nadie duda de que si se reducen las necesidades criminógenas asociadas a la conducta delictiva y se potencian los factores protectores, se reducirá la reincidencia.

Por otra parte este instrumento permite, a su vez, no sólo identificar los factores de riesgo, sino definir los objetivos a trabajar en cada caso partiendo, también, de una hipótesis de trabajo que el diseño de la aplicación permite. De igual forma, el instrumento permite evaluar la consecución de dichos objetivos, resultando, finalmente, en un documento útil y válido para los profesionales que intervienen en la ejecución de medidas judiciales con menores infractores.

La variación del riesgo está asociada claramente al cambio que se produce en el menor como producto de la intervención profesional realizada en el proceso de ejecución de la medida, debiéndose reflejar un cambio progresivo en el menor que, al mismo tiempo, nos debería indicar de forma clara sobre cuáles son los programas, recursos y actuaciones que resultan más poderosos y eficaces para que se produzca dicho cambio.

Tras más de dos años de investigación, la Agencia está procediendo al desarrollo de una herramienta de predicción más ajustada a las necesidades reales con que nos encontramos, más eficaz y que pueda ser plenamente incorporada al proceso de análisis-evaluación-intervención individualizada, al proceso de cambio protagonizado por el menor, como elemento técnico facilitador que acompañe la labor profesional a la vez que se hace necesario que adquiera una mayor grado de convergencia con los informes que se elaboran a lo largo de la ejecución de la medida. Esta revisión se está llevando a cabo con la participación de distintos profesionales de la propia Agencia y expertos de la Universidad Complutense de Madrid a través de grupos de trabajo.

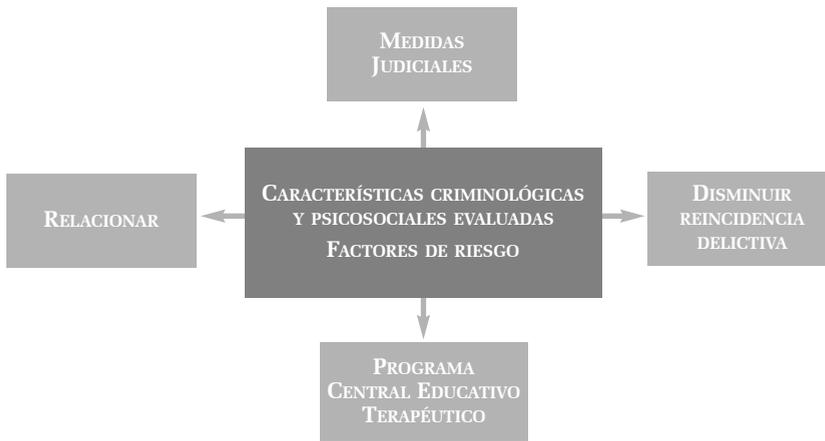
Programa Central de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Menores Infractores (PCTET)

Programa publicado en diciembre de 2010 (Comunidad de Madrid, ISBN 978-84-614-4771-8, edición no venal) a partir del estudio de las necesidades criminógenas de los menores infractores y en cuya elaboración han participado profesionales de la Agencia y profesionales de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

El PCTET es de aplicación a la generalidad de los menores que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de internamiento. También se aplica, con la correspondiente adaptación, en los Centros de Día como contenido de determinadas medidas judiciales de medio abierto. En la actualidad, este programa forma parte natural del proceso general de intervención y viene a ser complementado por otros programas que inciden en áreas como la ocupación del ocio y tiempo libre, el razonamiento moral, habilidades de interacción y resolución de conflictos o el programa por consumo de sustancias, con el fin, todo ello, de ofrecer una intervención integral.

El programa tiene como finalidad la modificación de actitudes y creencias que justifican la violencia y las emociones negativas asociadas a la misma, junto con la modificación de los hábitos agresivos que conducen a la comisión del acto delictivo. La intervención debe estar relacionada directamente con la evaluación del riesgo de reincidencia delictiva y con la identificación de las necesidades que han de formularse como objetivos del tratamiento. De esta forma, el programa se

dirige a la conducta delictiva en sí misma y a la relación existente entre el menor y su comportamiento antisocial, permitiendo a los menores conocer y analizar su propio comportamiento, detectando las razones y los factores que influyen directamente en la comisión del delito, lo que se relaciona de forma natural con la predicción del riesgo de reincidencia:



El programa presenta la siguiente estructura:

| MÓDULOS | OBJETIVOS GENERALES |
|---|--|
| 1. Caracterización del comportamiento delictivo | <ul style="list-style-type: none"> • Tomar conciencia de los episodios agresivos y violentos relacionados con los hechos delictivos cometidos. • Asumir responsabilidad personal en el cambio de hábitos. |
| 2. Las emociones implicadas en la agresión | <ul style="list-style-type: none"> • Aprender a reconocer la variedad de emociones y cómo influyen en la conducta humana desde las negativas (ira, cólera, culpabilidad) a las positivas (bienestar, felicidad). • Conseguir que los menores empaticen con la víctima, previniendo así futuras agresiones. |
| 3. Control de emociones negativas | <ul style="list-style-type: none"> • Identificar las señales y factores facilitadores de la ira • Desarrollar estrategias para el control de la ira que mantienen la cadena de la agresión y la violencia. |
| 4. Creencias que sustentan el comportamiento delictivo | <ul style="list-style-type: none"> • Conocer el fenómeno de la agresión y violencia, desterrando las creencias erróneas y justificativas que existen acerca de la misma en las distintas facetas de la vida de un menor infractor. |

| MÓDULOS | OBJETIVOS GENERALES |
|--|--|
| 5. Modificación de hábitos agresivos | <ul style="list-style-type: none"> • Analizar cómo se inicia el menor en la comisión de actos antisociales y como los va consolidando para dar lugar a la comisión de hechos delictivos. • Desarrollar estrategias de cambio de hábitos antisociales y delictivos. |
| 6. Personalidad y su influencia en la desviación social | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajar aspectos del desarrollo de la personalidad de un menor, considerando el papel que juegan estas variables de vulnerabilidad en la desviación social. |
| 7. Prevención de recaídas y fortalecimiento del cambio | <ul style="list-style-type: none"> • Analizar factores que pueden inducir a la recaída y aprender a prevenirlos. • Potenciar la construcción de una vida alternativa a la agresión y violencia mediante un adecuado conocimiento y valoración de uno mismo y potenciando la consecución de objetivos y metas personales y sociales alternativos a la delincuencia. |

El programa es impartido por profesionales específicamente preparados para ello a través de cursos de formación desarrollados para la adquisición de habilidades terapéuticas adecuadas para su aplicación. Cada Módulo consta de varias sesiones, entre 4 y 6, que se desarrollan, aproximadamente, durante 90 minutos en grupos de 5/8 menores, pudiendo coexistir al mismo tiempo dos o más grupos en los distintos centros en función de la disponibilidad de horarios y de cómo se desarrolla dicho programa con las características y peculiaridades de los miembros que conforman el grupo.

Cada sesión cuenta con varios elementos ya preestablecidos en cada caso y que facilitan la aplicación del programa:

- Objetivos específicos.
- Procedimiento y contenidos.
- Conceptos clave.
- Materiales.
- Actividades.
- Evaluación.

Por otra parte, también está prevista la incorporación de nuevos menores a un determinado grupo, pasando, previamente, por un periodo de adaptación y ajuste que permita su incorporación al grupo en el punto en el que éste se encuentre. Otra opción es el inicio de un nuevo grupo con menores de nuevo ingreso en

la medida judicial. Así mismo, cuando un menor es trasladado de un centro a otro, el programa se continúa en el nuevo recurso procurando la coherencia necesaria para no perder la significatividad de los aprendizajes.

Finalmente, es importante destacar que en cada recurso donde se aplica este programa existe la figura del coordinador, figura que se encarga de unificar criterios, atender a las demandas que surjan en relación a su aplicación, aunar las iniciativas y mantener el contacto con otros profesionales y responsables de la Agencia para salvaguardar el alto grado de calidad en su aplicación y atajar los problemas o limitaciones que puedan surgir de dicha aplicación. De forma periódica se organizan reuniones de análisis y evaluación así como jornadas formativas en las que participan unos u otros profesionales implicados en este tema.

Centro Regional de Enseñanzas Integradas (CREI)

La Agencia mantiene convenio de colaboración con la Consejería de Educación a través del cual se garantiza el derecho a la educación de todos los menores internados en Centros de Ejecución de Medidas Judiciales. En el año 2006 se creó el Centro Regional de Enseñanzas Integradas “Sagrado Corazón de Jesús”. En el año 2007 a través de la orden conjunta 2340-01/2007, de 9 de mayo, se regula la organización y funcionamiento de este Centro y los Programas de Formación Complementaria e Inserción Socio-Laboral.

En atención a los derechos de los menores y siguiendo el principio de normalización, el CREI ofrece las enseñanzas propias del sistema educativo de forma que los menores puedan continuar con sus estudios, o puedan reincorporarse en casos de absentismo o no matriculación, a pesar de la situación de privación de libertad en la que se encuentran. Este centro cuenta con una plantilla actual de 36 profesores y un equipo directivo, a semejanza de cualquier otro centro educativo, formado por Director, Secretario y Jefe de Estudios, y oferta las enseñanzas normalizadas del sistema que mejor responden a las necesidades y realidad de los internos:

- Educación Secundaria Obligatoria:
 - A.C.E (Con los mismos perfiles profesionales de PCPI).
 - Otras modalidades de Educación Compensatoria.
 - Diversificación Curricular.
- Educación de Personas adultas.
- Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI):
 - Modalidad General.
 - Modalidad Aulas Profesionales:
 - Perfil Auxiliar en viveros, jardines y centros de jardinería.
 - Perfil Auxiliar de montaje de instalaciones en edificios.

Perfil Auxiliar de peluquería.

Perfil Auxiliar en sistemas microinformáticos.

Perfil fontanería y calefacción-climatización.

Perfil de Servicios Auxiliares de Administración y Gestión.

- Curso Preparación Pruebas Libres de Acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio.
- Bachillerato (Modalidad a distancia).
- Formación Profesional de Grado Medio (Modalidad a distancia).
- Cursos de Aulas Mentor (Cursos a distancia mediante ordenador).
- Español para extranjeros (Incorporado en la formación básica).

El CREI ha de estar especialmente atento al traslado de expedientes académicos cuando el menor es ingresado en el centro de internamiento o cuando queda en libertad para volver a su centro educativo de referencia donde continuará en el mismo punto donde hubiera interrumpido en el anterior recurso. Así mismo tiene previstos los mecanismos necesarios para resolver situaciones de desescolarización o absentismo escolar. Todo ello con la suficiente agilidad que permita la continuidad de las actuaciones y el menor no pierda tiempo de asistencia al recurso escolar. Este recurso atiende, también, a menores no matriculados formalmente en el CREI pero que por distintas circunstancias no acuden al recurso escolar.

Del mismo modo, existe un acuerdo de colaboración para atender los casos de menores en cumplimiento de medidas en medio abierto que no estén escolarizados y que, por interés del menor, deba escolarizarse para completar en mayor medida su formación básica.

A título de ejemplo, decir que en el curso 2010/2011 han titulado los siguientes:

| ALUMNOS MATRICULADOS: 205 | TITULACIONES/CERTIFICACIONES*: 46 |
|----------------------------------|--|
| Graduado ESO | 5 |
| Certificado PCPI | 14 |
| Certificado Mentor | 11 |
| Acceso FP GM | 16 |

*A efectos de titulación se han contabilizado aquellos alumnos que han finalizado las distintas enseñanzas en el CREI. Aquellos otros que por motivo, generalmente, de finalización de la medida judicial, son derivados con traslado de expediente académico a los centros educativos ordinarios que les correspondan, no titulan en el CREI sino en el centro al que son derivados.

Siguiendo con el ejemplo, respecto a medio abierto, los casos de escolarización de menores en ejecución de medidas judiciales no privativas de libertad son:

| | |
|---|-----|
| Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) | 92 |
| Unidades de Formación e Inserción Laboral (UFIL) | 126 |
| Aulas de Compensación Educativa (ACE) | 29 |

Inserción laboral. Programa PRIAMO_é

El ARMMI entiende que la inserción sociolaboral es uno de los aspectos fundamentales en el tratamiento dirigido a los menores en ejecución de medidas judiciales. El conjunto de menores infractores, en muchas ocasiones, es una población en riesgo de exclusión social y de gran vulnerabilidad dentro del ámbito del mercado de trabajo. Los cambios económicos y del mundo laboral que se dan desde hace algunos años tienden a marginar a los individuos incapaces de adaptarse a las nuevas realidades sociolaborales y que, además, carecen de condiciones y cualidades para responder a las exigencias requeridas por el mercado laboral lo que, añadido a la utilización agresiva de los recursos humanos y a la presión competitiva de las empresas, facilita la exclusión de las personas menos formadas, relegándolas a los empleos más precarios o al desempleo, aumentando, así, la precarización y el riesgo de exclusión social incorporándose a un círculo con difícil salida.

Cuando estos menores acceden al mercado laboral o presentan alguna experiencia de trabajo lo hacen, a menudo, desde situaciones caracterizadas por la precariedad laboral y la temporalidad permanente de los empleos, incrementándose, así, los sentimientos de inseguridad, angustia e incertidumbre. El trabajo, entonces, no es sinónimo de valor seguro, lo que facilita, en el menor, procesos de apatía, desinterés, discursos contraproducentes y actitudes negativas, procesos estos que se ven reflejados, cada vez con mayor intensidad, en su entorno familiar y en su entorno social más próximo, reforzándolos. De ahí la necesidad de mejorar los procesos de formación y orientación laboral y profesional y la necesidad de programas que atiendan a esta población.

Así, es evidente que los jóvenes en edad laboral que se encuentran en cumplimiento de medidas judiciales forman parte del colectivo que presenta mayor dificultad para la incorporación permanente al mundo laboral ya que se trata de personas de extrema fragilidad con situaciones conflictivas añadidas (consumos, indocumentación, familia conflictiva o desestructurada, el propio cumplimiento de la medida judicial...) y que pueden presentar otras dificultades estructurales o biográficas tales como fracaso escolar, escasa formación profesional, historial delictivo, escasos hábitos de trabajo, nula experiencia como trabajadores y un etcétera que, en ocasiones, puede ser muy largo.

El ARMMI considera el trabajo como un fenómeno humano y social en la medida que facilita el desarrollo y el bienestar de la persona, atribuyéndole un valor no solo instrumental sino social y personal; social porque garantiza un lugar en la sociedad con sus roles, estatus y prestigio social, convirtiéndose en un instrumento de relaciones sociales y en un ámbito privilegiado de socialización; y personal, porque al trabajo se le atribuye el valor ligado a las transformaciones del individuo dentro de la sociedad, proveedor de satisfacción personal, significación importante que tiene que ver con las necesidades de autosuperación, reconocimiento, valoración de sí mismo, el trabajo alimenta y transforma la imagen que los menores tienen de sí mismos y participa en la dinámica que conforma la identidad personal.

Seguros de que el trabajo es uno de los principales recursos para la integración social, el ARMMI creó, en colaboración con el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid (actualmente Dirección General de Empleo), en el año 2005, el Programa de Inserción y Apoyo a Menores y de Orientación para el Empleo, Priamo-é, orientado a la mejora de la empleabilidad de los menores atendidos y, con ello, la mejora en la capacidad de inserción en el mercado de trabajo y, de forma complementaria, la incidencia en el mantenimiento del empleo.

El proceso de orientación y formación, encaminado a la inserción laboral, está fundamentado en una serie de premisas que garantizarán un mayor éxito de las actuaciones:

- Requiere de personal especializado.
- Es considerado como un proceso socioeducativo.
- Es dinámico y permanece a lo largo de un tiempo determinado.
- Conlleva no sólo orientación, sino ayuda y acompañamiento.
- El joven se conforma como elemento activo del proceso.
- Su finalidad última no es sólo el empleo y su mantenimiento sino el aprendizaje a actuar de forma autónoma.
- Presenta como principio fundamental la individualización de las actuaciones.
- Aplica un enfoque educativo/evolutivo, desde donde se considera la intervención como un proceso evolutivo que el joven debe recorrer progresivamente para realizar su propia elección, pasando a ser el protagonista absoluto de este proceso ya que se trata, no tanto de una actuación puntual para buscar empleo, sino de cómo generar los recursos necesarios que permitan el aumento de la empleabilidad y la autonomía personal.
- Los itinerarios de acceso al empleo y a la autonomía no pueden valorarse como independientes de otras transformaciones por las que está pasando el joven relacionados con su desarrollo personal, la familia, el ocio, etc.

Príamo_é, atiende, principalmente, a jóvenes con medidas judiciales de internamiento, de convivencia en grupo educativo y de libertad vigilada, en aquellos casos en los que en las resoluciones judiciales se determina como una de las actividades prioritarias de la medida adoptada o tras valoración del caso. Este programa cuenta con profesionales, dependientes de la Agencia, que trabajan en coordinación directa con los profesionales responsables de la ejecución de la medida judicial (Equipo Técnico del centro de internamiento, Técnico de LV).

El programa se ocupa, también, de la gestión y coordinación con otros recursos sociocomunitarios pertenecientes tanto al ámbito privado como público. Entre estos recursos se encuentran Programas como Elfos o Prisma (Programa de Inserción Social en Medio Abierto) u otras entidades de iniciativa social especializada en este ámbito como la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid, organizaciones sindicales, Escuelas Taller, fundaciones, asociaciones, empresas, etc.

A título de ejemplo, es necesario destacar que durante 2011, Príamo_é ha atendido a más de 800 menores sobre los que han recaído distintas intervenciones relacionadas con formación profesional (reglada y ocupacional), formación complementaria y llave para el acceso a determinados empleos (carnet de conducir, carnet de manipulador, etc.), orientación, búsqueda activa de empleo, etc. También es importante destacar el dato de **217 empleos** conseguidos a lo largo del año con el predominio de sectores como la hostelería, servicios generales y alimentación.

De igual forma, el propio programa organiza, en respuesta a los requerimientos del mercado de trabajo, determinados cursos formativos (ayudante técnico veterinario, energías renovables, etc.) que cuentan, además de la formación teórica, con un periodo de prácticas en empresas. También lleva a cabo actuaciones que atiendan las carencias específicas que algunos usuarios del programa puedan presentar tales como cursos de español para extranjeros, informática, etc.

Atención a menores con consumo de drogas. Internamiento Terapéutico, Programa Enlace y Programa Enlazados

De todos es sabido que uno de los factores de riesgo más importantes asociados a la conducta delictiva es el consumo de sustancias psicoactivas. Ante la necesidad específica y acuciante de atender la problemática que presenta una parte importante de menores infractores en lo que a consumo de drogas se refiere, la Agencia desarrolla varias actuaciones en las que se coordinan distintos recursos con el fin de ofrecer una intervención integral a dichos menores.

Es necesario destacar que la inquietud de la Agencia por atender de forma específica a esta población responde a la evidencia del consumo en un gran número de menores, así, en un estudio realizado, con la colaboración de Proyecto Hom-

bre Madrid, sobre una población de 330 menores en ejecución de medidas judiciales de internamiento nos encontramos con los siguientes datos:

- El 96 % de los menores evaluados usan o abusan de drogas en el año previo a su internamiento.
- Las sustancias más consumidas entre dichos menores de la muestra son alcohol en un 89,6% de los casos, cánnabis en un 81,1% y cocaína en un 50%.
- El abuso de alcohol, cánnabis y cocaína es muy frecuente en la muestra estudiada, produciéndose un consumo diario/continuo de alcohol en un 54,9% de los casos, un consumo diario/continuo de cánnabis en un 66,4 % y de cocaína en un 17,7%.
- El uso/abuso de más de dos sustancias, excluyendo el tabaco, está presente en un 76% de los casos (El patrón de policonsumo mas extendido, presente en más de un 30% de los menores evaluados, es de alcohol + tabaco + cánnabis + cocaína, seguido por la combinación alcohol + tabaco + cannabís presente en un 23,2% de los casos, y, finalmente, el patrón de consumo formado por alcohol + tabaco + cánnabis + cocaína + otras sustancias, –principalmente drogas de síntesis, destacando MDMA–, en un 20,7% de los casos).

De esta forma, la Agencia plantea una actuación integral que asegura la intervención individualizada y especializada con un carácter educativo-terapéutico. Esta actuación persigue identificar y valorar aquellos casos que estén potencialmente implicados en los primeros acercamientos en el uso de drogas, también en los que se muestra una transición del uso al abuso de sustancias o de éste a la dependencia, abarcando, así, objetivos de prevención universal, en muchos casos de prevención selectiva y, sobre todo, indicada, a fin de llevar a cabo una eficaz intervención que permita a los menores iniciarse en un proceso de motivación al cambio e integrarse, con las suficientes garantías de éxito, en un modelo de vida saludable y constructivo, todo ello a través de distintos canales:

- Estudio y valoración individual del menor para establecer patrón de consumo y características individuales y propias de cada caso así como necesidades de intervención.
- Diseño de los correspondientes programas educativo-terapéuticos de aplicación individual y/o grupal, según los casos.
- Aplicación de dichos programas a nivel individual y/o grupal según necesidades y características de los casos.
- Intervención con familias a través del grupo de padres o de forma individual según características y necesidades.

La intervención educativo-terapéutica desarrollada en este programa tiene en cuenta los diferentes elementos susceptibles de abordaje, dando coherencia e integrando la intervención específica en el consumo de sustancias con la intervención general propia de la ejecución de la medida judicial y las necesidades criminógenas asociadas. Se requiere para ello un trabajo altamente coordinado y sistematizado entre los diferentes profesionales intervinientes, –los propios de la ejecución de la medida y los expertos en consumo–, que dé coherencia a la intervención y garantice el éxito de las actuaciones.

La intervención parte de un modelo integrador, entendiendo que el fenómeno del consumo de sustancias y otras conductas disruptivas es enormemente complejo, y a este fin es necesario intervenir desde la interacción de las características personales, socio-familiares y las características del consumo. Se desarrolla un modelo de intervención dentro del contexto de la prevención, donde la motivación es el primer aspecto a desarrollar dentro de la intervención educativo-terapéutica y que permite que el menor comprenda y se involucre en el proceso, resultando, ambos aspectos –educativo y terapéutico– integrados en un mismo proceso de cambio.



Para la atención a menores con consumo de drogas, la Agencia cuenta con varios recursos que cubren las necesidades en todos los ámbitos de intervención:

- Centro de Internamiento Terapéutico. Programa especializado que ofrece una intervención específicamente terapéutica en consumo de sustancias tóxicas con un programa de apoyo y refuerzo del proceso de deshabituación y rehabilitación del menor que presenta problemas de abuso o

adicción a sustancias psicoactivas y precisa de un contexto estructurado en el que poder llevar a cabo una actuación altamente terapéutica. Cuenta con el apoyo del Programa Enlace.

- Programa Enlace. Programa desarrollado en colaboración de CES Proyecto Hombre Madrid y que cuenta con profesionales expertos en la materia los cuales, de forma itinerante, intervienen en los centros de internamiento para llevar a cabo la evaluación y valoración del caso así como el diseño y puesta en marcha de la intervención asociada al mismo, todo ello en coordinación con los respectivos profesionales intervinientes en dicho caso. Actualmente se procede a la valoración de la totalidad de los ingresos que se producen con motivo de internamiento a la vez que se desarrollan distintas actuaciones para la atención específica en función de las necesidades detectadas.
- Programa Enlazados. Programa específico para la atención a menores con medidas no privativas de libertad, puras o asociadas al internamiento, que, igualmente, se desarrolla con la colaboración de CES Proyecto Hombre Madrid.

Actualmente, y como complemento a estos programas, la Agencia se encuentra en proceso de pilotaje de un programa específico para el tratamiento del consumo de drogas dirigido a menores en régimen cerrado con medidas de larga duración en las que se hace necesario modelar los tiempos y el modo de intervención para garantizar la interiorización y consolidación de aprendizajes que, en realidad, no van a generalizarse plenamente en su puesta en práctica, con plena capacidad de autorregulación por parte del menor, hasta que éste no disponga de un grado mayor de libertad. Este programa se está desarrollando en colaboración de profesionales de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid.

Para terminar, y dada la limitación del espacio, es necesario destacar que la Agencia cuenta con otros programas, ya mencionados anteriormente en este texto, que conforman el proyecto de la Agencia en lo relativo a la intervención educativo-terapéutica. Estos programas responden a la inquietud de la Agencia por la innovación de los tratamientos y de las formas de intervención y la necesaria iniciativa para ponerlos en marcha. Esta inquietud responde, también, a la ineludible respuesta que requieren las diferentes necesidades que surgen de nuestra sociedad actual.

Este fue el caso del programa de intervención para menores que agreden a sus padres, programa que lleva atendidos a más de 250 menores y a sus correspondientes familias, en lo que a internamientos se refiere. Este programa también se desarrolla en Medio Abierto, a través del Grupo Educativo de Convivencia y a través de Técnicos de Libertad Vigilada expertos en la materia y que atienden con

criterios de continuidad a menores en libertad vigilada tras internamiento además de los propios con medidas no privativas de libertad.

También destaca en este aspecto el programa desarrollado para menores que presentan conductas violentas en el ámbito de la pareja, tanto para los que ingresan con motivo de este delito como los que, tras la evaluación pertinente, se detecta la necesidad de intervención específica e intencionada en este ámbito. Este programa, de reciente creación, ha atendido durante el año 2011 a 9 menores que presentaban una problemática grave en este aspecto y que, en un futuro, de no existir esta intervención presente, cabría suponer problemas mucho más graves y, posiblemente en algunos casos, irreversibles.

Igualmente, el ARMI ha contado con un programa especializado dirigido a agresores sexuales, originalmente Programa DIAS (Desarrollo Integral para Agresores Sexuales), que posteriormente ha sido revisado, ampliado y desarrollado en el nuevo “Programa de Tratamiento Educativo y Terapéutico para Agresores Sexuales Juveniles”, ya publicado y disponible en la página web de la Agencia, bajo la dirección de Santiago Redondo y su equipo de expertos. El programa de atención específico para estos casos, por lo tanto diferenciado de los existentes para adultos, ha atendido a lo largo de los últimos años a 39 agresores sexuales.

Nos podríamos extender en otros programas, sin embargo se puede resumir apuntando que la Agencia persigue, con todos ellos, alcanzar un alto nivel de éxito en dos aspectos fundamentales, por un lado hacer realidad la no reincidencia delictiva, a través de que el menor perciba el reproche social por los hechos cometidos, en paralelo a la adquisición de las competencias sociales y personales necesarias para reincorporarse a la sociedad de forma normalizada y, por otro lado, ejercer una fuerte influencia en el ámbito de la prevención selectiva e indicada que englobaría no sólo el aspecto delictivo, sino todos aquellos factores y características añadidas (el caso de menores con hijos, de menores consumidores, de conflictos en la pareja, problemas de salud mental, indocumentación, etc.) que suponen un alto riesgo, añadido, de cara a su normalización en la sociedad.

Con todo ello, la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor pretende mantenerse en primera línea de innovación y desarrollo, ajustando las intervenciones con los menores infractores a los avances técnicos y científicos que se producen, en contacto permanente con el mundo universitario –se han establecido más de 20 Convenios de Colaboración con instituciones universitarias, para el desarrollo de investigaciones, prácticas y colaboración en cursos en ambos sentidos– desarrollando así el objetivo, tantas veces perseguido y tan pocas alcanzado, de aunar la práctica profesional con el respaldo técnico y el aporte científico del mundo académico.